



Acuerdo de Concejo

N°65-2024-MDY

Yarabamba, 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°17-2024, de fecha 18 de Septiembre del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Provedido N° 1864-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 29 de Agosto del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°275-2024-GAJ-MDVY, recibido el 28 Agosto del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el INFORME N°2012-2024-GMAySP-MDVY, recibido el 26 de Agosto del 2024, emitido por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Hoja de Coordinación N°063-2024-GAJ-MDVY, Recibido el 22 de Agosto del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos-Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 557-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 21 de Agosto del 2024, emitido por Abg. Liliana Diaz Salazar-Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Provedido N°814-2024/GER.MUN/MDVY, recibido el 22 de Agosto del 2024, emitido por Gerencia Municipal; Informe N°06-2024/MDA, recibido el 20 de Agosto, emitido por la Sra. Lidia Adita Mamani Mamani, Solicitud, recibido el 12 de Agosto del 2024, con registro N°10952-2024, el Sr. José Luis Pinto Apaza; para solicitar Exoneración del pago de nicho, se dirige a la Oficina de Alcaldía,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 20 expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.D. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123º inciso 01 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.D. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60º inciso b lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, Mediante Informe N°2012-2024-GMAYSP-MDVY, de fecha 26 de Agosto del 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a cargo del Ing. Jonathan Durand Vilca, concluye (...) "Somos de la opinión que se conceda Cesión de Uso de Nicho para los restos de Daniel Pinto Apaza, solicitud presentada por el Sr. José Luis Pinto





Apaza., entendiendo que nos encontramos dentro del marco legal como es el artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 003-2022 MDVY que

aprueba el REGLAMENTO DE USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS ANEXOS DE EL CERRO Y SAN ANTONIO DE YARABAMBA, acreditado con el Informe Social N°006-2024, encontrándose disponible el Nicho del PABELLON D, PISO TERCERO, FILA 12, la autorización de inhumación provisional hasta por 10 años, siendo a exonerarse el monto S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 soles). En tal sentido, se considera pertinente elevar la solicitud para su evaluación y se presente en sesión de Concejo para su aprobación correspondiente".

Mediante Informe N°557-202-GPSyDEL/MDY, de fecha 21 de Agosto del 2024, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, solicita opinión legal.

Que, estando a ello, se debe tener en consideración la normativa aplicable al caso, conforme a lo siguiente:

El Artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDVY que aprueba el Reglamento de Uso de los Cementerios Municipales de los Anexos de El Cerro y San Antonio del Distrito de Yarabamba, establece: "Todos los servicios prestados en el cementerio serán cancelados al contado, salvo los casos indicados mediante una Ordenanza Municipal que exonere total o parcialmente del pago, o cuente con informe sustentatorio del área responsable para el pago de cuotas, lo cual debe estar debidamente motivado en relación a la situación de pobreza del beneficiario".

En su Artículo 44º del referido cuerpo normativo, se prescribe: "Las cesiones en uso deberán ser concedidas por la Entidad previa revisión de la documentación necesaria para dicho fin, siendo responsable de dichas acciones de verificación la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos"

Asimismo, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MDVY, se regula en su anexo adjunto: AREA DE MERCADO-CAMAL-CEMENTARIO MUNICIPAL, en su numeral 30 "Autorización de Inhumación Provisional por 10 Años", el cual se encuentra valorizado con tarifa S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 Soles).

Que, mediante **SOLICITUD**, recibido el 12 de Agosto del 2024, con registro N°10952-2024, el Sr. Daniel Pinto Apaza, para solicitar exoneración de pago de nicho, se dirige a la Oficina de Alcaldía,

Que, mediante **PROVEIDO N°1739-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 12 de Agosto del 2024, Despacho de Alcaldía; se dirige a Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, con asunto para su conocimiento, evaluación e informe urgente

Que, mediante **INFORME N°06-2024-GER.MUN/MDVY**, recibido el 20 de Agosto del 2024 de Lidia Adita Mamani Mamani; se dirige a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, con asunto para su evaluación de caso social-JOSE LUIS PINTO APAZA.

Que, mediante **INFORME N°557-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 21 de Agosto del 2024 emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Ecom. Nicolas E. Bernal Borda, para donación de nicho.

Que, mediante **PROVEIDO N°814-2024-GER.MUN.MDVY**, de fecha 22 de Agosto del 2024, Gerencia Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; con asunto Emitir Opinión Legal.





Que, mediante **HOJA DE COORDINACION N°63-2024-GAJ-MDV**, de fecha 22 de Agosto del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - (e) Gerente de Asesoría Jurídica; se dirige al Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, con asunto SE INFORME.

Que, mediante **INFORME N°2012-2024-GMAySP-MDY**, de fecha 26 de Agosto del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - (e) Gerente de Asesoría Jurídica; con asunto Exoneración de Pago y Cesión de Uso.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°275-2024-GAJ-MDY**, de fecha 28 de Agosto del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - (e) Gerente de Asesoría Jurídica, sen dirige al despacho de Alcaldía Municipal; con asunto Exoneración de Pago y Cesión de Uso.

Que, mediante **PROVEIDO N°1864-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 29 de Agosto del 2024, el Despacho de Alcaldía Municipal; se dirige a la oficina de Secretaria General; con asunto conocimiento y elevar a sesión de consejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°17-2024-MDY, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **APROBACIÓN UNÁNIME** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO DEL 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el PABELLÓN D, PISO TERCERO, FILA 12, DEL CEMENTERIO EL CERRO autorizándose la inhumación provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de s/911.92 (novecientos once con 92/100 soles) a favor del Sr. José Luis Pinto Apaza, para la sepultura de quien en vida fue su Sr. padre Daniel Pinto Apaza, siendo que la cesión en uso de nicho se encuentra estipulada en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para realizar las coordinaciones posteriores necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo asi mismo a la notificación del presente, a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr José Luis Luna Zapana
ALCALDE

